CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE, SENA REGIONAL NARIÑO

JUSTIFICACION PARA CONSTITUCIÓN DE RESERVA 2023

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.1.7.3.1 del Decreto 1068 del 2015, igualmente la Ley 225 de 1995 y la Ley 344 de 1996, se podrá constituir el rezago presupuestal, correspondiente a la vigencia fiscal **2023** con corte al 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando no excedan los porcentajes establecidos (2% de Funcionamiento y 15% de Inversión) sobre el presupuesto total asignado.

Además en calidad de Ordenador del Gasto y teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015 se justifica de manera irrefutable con razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito por lo tanto se solicita formalmente la constitución de Reservas Presupuestal para el respectivo registro en la plataforma del ***SIIF NACIÓN,*** cuya información es fuente válida para el desarrollo de los procesos operativos relacionados con ***"La constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar"*** y de conformidad al comportamiento o estrategia de ejecución para el contrato No. CO1.PCCNTR.4822454 aprobado el 30 de marzo de 2023, con la empresa SERVINARIÑO EU con NIT 900.221.500-4, y ejercida la Supervisión contractual por parte de Luis Eduardo Enríquez Ordoñez, quien aportó las razones que justifican la constitución de Reserva para ejecución en el año 2024 del valor parcial por la suma de $. 4.989.075 por las siguientes razones:

1.- Técnica: - La Entidad en cumplimiento a sus fines, normal funcionamiento, logrando sus objetivos de ofrecer un excelente servicio; y teniendo en cuenta que El Centro Internacional de Producción Limpia Lope, en aras de garantizar el auxilio alimentario de sus trabajadores oficiales, con el fin de darle cabal cumplimiento a lo establecido en el art. 101 de la convención colectiva de trabajo suscrita entre el SENA Y SINTRASENA el cual reza que: "El SENA pagará mensualmente a sus trabajadores oficiales un auxilio equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo mensual legal vigente, por subsidio de alimentación. Este auxilio se perderá únicamente en el tiempo durante el cual los trabajadores oficiales se encuentren en uso de licencia no remunerada superior a quince (15) días"; Razón por el cual se ha programado atender la necesidad del servicio de alimentación para los diez (10) trabajadores oficiales que laboran en el centro de formación. Las condiciones de trabajo y el tipo de alimentación proporcionada, entre otros factores, son determinantes para la salud y calidad de vida de las personas. De igual forma, con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades consagradas en la convención colectiva de trabajadores oficiales, (Art. 101) el SENA suscribió el citado contrato para garantizar el servicio de alimentación de los trabajadores oficiales (almuerzos) y del cual el SENA tiene la obligación de cubrir un subsidio del 85% del valor total del almuerzo.

El Centro Lope debe seguir garantizando la alimentación de los Trabajadores Oficiales que se encuentran laborando en las diferentes unidades de producción agropecuaria, de mantenimiento y

de servicios generales, considerando además que cinco de ellos, trabajadores de las unidades de producción pecuaria: ganadería, porcicultura, cuyicultura, avicultura, capricultura y producción agrícola continuaran sin interrupción sus funciones productivas en el mes de enero de 2024, por lo tanto, para no interrumpir este beneficio y ofrecer un servicio integral que permita a los trabajadores oficiales recibir el apoyo de alimentación según lo establecido en el art. 101 de la convención colectiva de trabajo suscrita entre el SENA Y SINTRASENA, se requiere constituir reserva por el saldo pendiente por ejecutar en el contrato de la referencia.

2.- Administrativa: De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar una prórroga al contrato de referencia hasta el 28 de febrero de 2024 en aras de garantizar los respectivos beneficios y óptimas condiciones a los trabajadores oficiales, al igual que ejecutar los saldos que aún se encuentran disponibles, y considerando además la importancia de dar continuidad al suministro de alimentación en la siguiente vigencia mientras se surten los trámites necesarios en la suscripción de un nuevo contrato, sin tener interrupción del servicio.

3.- Financiera: Valor del contrato: $. 19.737.000, se ha efectuado pagos en la vigencia 2023 por valor de: $. 14.747.925, valor a constituir a reserva presupuestal de: $. 4.989.075.

En consecuencia, en el Centro de Afectación de Gastos: 953610 – Centro Internacional de Producción Limpia Lope, **Dependencia:** 953610, **rubro:** C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, se aprueba la constitución de Reserva Presupuestal por $. 4.989.075., valor que será ejecutado en la vigencia 2024 con prioridad de causación en el plazo estipulado.

Para constancia de lo anterior se firma a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) por:

JAIME MARIN FAJARDO DAZA
Firmado digitalmente por JAIME MARIN FAJARDO DAZA
Fecha: 2023.12.26 08:54:18 -05'00'

JAIME MARIN FAJARDO DAZA
Subdirector(E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope

DIANA MARITZA ASCENCIO ORTEGA
Representante Legal SERVINARIÑO EU

LUIS EDUARDO ENRÍQUEZ ORDOÑEZ
Supervisor del Contrato

Proyectó: Angela Betancourth Pantoja – Abogada CIPL